



**INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA QUE PUEDE INCURRIR EN ANORMALMENTE BAJA DE DON JOSÉ MANUEL RIVERO DE LA FUENTE, TÉCNICO DE CULTURA, REALACIONES INSTITUCIONALES Y FIESTAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EMITE INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR AINELEC LM RELATIVO A EXPEDIENTE 829/202.**

Asunto: Informe técnico sobre la justificación presentada por AINELEC LM para justificar la oferta anormalmente baja presentada.

El abajo firmante en calidad de responsable del Contrato, según consta en el documento de incoación (acta de la mesa de contratación) de fecha 22/05/2024. Firmado por el presidente, vocales y secretario de la mesa de contratación y en cumplimiento de lo encomendado, en relación al asunto arriba expuesto tiene a bien redactar lo siguiente:

Con fecha 27/05/2024 el responsable del contrato que suscribe recibe la documentación presentada por AINELEC LM para justificar la sostenibilidad de la oferta presentada en formato digital (a través del sistema de tramitación de expediente denominado GESTIONA). Toda la documentación se encuentra archivada en la carpeta JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Desde la mesa de contratación se requiere al responsable del contrato, en este caso a mi persona, informe técnico sobre la viabilidad de la oferta económica presentada por AINELEC LM.

Leída la justificación presentada por AINELEC LM informo:





- Analizado el epígrafe de “GRAN CANTIDAD DE MATERIAL LUMÍNICO EN ESTOCAJE”, he de informar, que en ningún momento AINELEC LM, demuestra que su amplio stock implique una disminución en los costes de adquisición de material, ya que no acredita en modo alguno, no sólo esta reducción en los costes, sino el acceso extraordinario que les permite la citada reducción a esta empresa y no otras.
- Analizado el epígrafe de “PROXIMIDAD DE ALMACENES CENTRALES A SAN JUAN DE AZNALFARACHE”, he de informar, que pudiendo representar un mínimo ahorro en los costes, no justifica en manera alguna la importante reducción de costes, debido a la proximidad de otras empresas del sector, entre las que podemos incluir a todas las que se presentan a este contrato.
- Analizado el epígrafe de “INVERSIONES EN MATERIAL DE IMPORTACIÓN A PRECIOS COMPETITIVOS”, he de informar, que no se ofrece documentación que acredite estos precios competitivos, y los precios medios a los que se adquieren desde otras empresas, por lo que no se observa en modo alguno que los costes de adquisición de material lumínico por parte de AINELEC LM sea a un precio más competitivo que cualquier otra empresa.
- Analizado el epígrafe de “CONTRATOS RECURRENTE CON ELEC NOR”, he de informar, que no se ofrece información sobre cuáles son estos contratos y en qué modo ayudan a la reducción de costes. De igual modo, no se muestra justificación alguna en cuanto a coordinación de proyectos simultáneos en la zona, ni que proyectos son ni en qué modo reducen costes.
- Analizado el epígrafe de “PROPIEDAD DEL MATERIAL Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE”, he de informar, que no se acredita, la propiedad





del material, ni en que se diferencia el stock al de otras empresas. Sin embargo, si es acreditada la propiedad de una flota de vehículos que pueden implicar una reducción de costes, aunque no se aclara si a esta flota en propiedad se le suman vehículos que no son propiedad en el momento de desarrollar los proyectos simultáneos, a los cuales se hace mención en epígrafe “CONTRATOS RECURRENTE CON ELEC NOR”, lo cual podría llegar a limitar este ahorro en los costes.

- Analizado el epígrafe de “ESTUDIO DETALLADO DEL OBJETO DE TRABAJO”, he de informar, que en la memoria “Técnico-artística Feria y Navidad”, efectivamente se muestra un estudio del objeto de trabajo, estudios existentes en otras ofertas presentadas.
- Analizado el epígrafe de “GERENCIA CON FORMACIÓN EN INGENIERÍA”, he de informar, que no se acredita este hecho, y que el ahorro al que se refiere no sólo no queda atestiguado, sino que tampoco puede ser valorado al no conocer exactamente cuál es el ahorro concreto, y por su puesto que este ahorro no se pueda producir en otras ofertas.

En conclusión, AINELEC LM en su JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA, no acredita los posibles ahorros en costes de manera concreta, ni documentada, sólo argumenta de manera general cuestiones que no se demuestran, salvo en cierta medida en la flota de vehículos.

Por tanto, con lo argumentado, no se puede deducir el ahorro de esta empresa, y menos aún que a esos supuestos ahorros no pueda acceder cualquier otra empresa del sector.





No se presenta documentación alguna sobre el stock, contratos con terceras empresas que acrediten ahorro en los costes, no existe documento alguno en el que se muestren cuantitativamente los ahorros a los que hace referencia, todo queda reducido a un documento en el cual simplemente no que acreditado de manera palpable donde está el ahorro que les permite presentar una oferta a un precio tan reducido.

Dicho lo cual, he de informar que NO QUEDA ACREDITADO NI JUSTIFICADO, el bajo precio de su oferta, por lo que propongo no se acepte como válido la justificación de AINELEC LM, salvo que se acepte cualquier otro juicio mejor fundado.

Y para que así conste, en San Juan de Aznalfarache a fecha de firma digital.

